

ACTA N ° 8/84

Fecha: 8 de mayo de 1984

CUENTA

Del Secretario de Legislación:

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que sustituye artículo 5° transitorio del decreto ley N° 2.565, de 1979, prolongando la bonificación forestal otorgada por ley N° 18.285.

Calificación: Trámite ordinario, publicidad, Primera Comisión.

2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de Acuerdo que aprueba Convenio Básico de Telecomunicaciones entre la República de Chile y la República de Colombia, suscrito en Bogotá el 2 de diciembre de 1983.

Calificación: Trámite ordinario, Cuarta Comisión y publicidad.

3. Oficio de Presidente de Tercera Comisión Legislativa solicitando Comisión Conjunta para estudio del proyecto de ley que establece norma especial de excarcelación para giradores de cheques sin fondos con cuenta cerrada.

Se accede, si fuera necesaria, una vez emitido el informe general de la Comisión específica, la Segunda Comisión.

4. Oficio de Presidente de Primera Comisión Legislativa pidiendo que el proyecto de ley que establece normas que incentivan el cumplimiento de medidas tributarias sea excluido de la Tabla de hoy día y se cambie su calificación de extrema a simple urgencia.

Se accede.

5. Oficio del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, en relación con el proyecto de ley que establece normas sobre pago de deudas a la CORA por asignatarios, ex asignatarios y otros; ampliación de plazo en el tiempo del servicio de la deuda y otras modificaciones a otras disposiciones legales, tales como el Código de Aguas, solicitando diez días hábiles, como nuevo plazo, a contar del 10 de mayo, para emitir el informe respectivo.

Se accede.

6. En relación con el proyecto de ley que modifica el artículo 5° del decreto ley N° 1.298, recuerda el Secretario de Legislación que en esta sesión corresponde decidir la radicación de la iniciativa. (Proyecto de Pronósticos Deportivos).

Calificación: Primera Comisión Legislativa, difusión, Comisión Conjunta.

Del Secretario de la Junta:

1. Se recibieron los siguientes cuatro oficios del señor General Inspector de Carabineros don Néstor Barba Valdés, como Presidente del Comité de Jefes de Gabinete:
 - a) Recomienda no acceder a la petición del señor Ministro del Interior en cuanto a ocupar la dependencia N° 1405.
Se aprueba.
 - b) Se estima que no hay inconveniente para que la Cuarta Comisión Legislativa ocupe la dependencia N° 1404.
Se aprueba.
 - c) Se consideró procedente asignar la oficina N° 1301 a la Tercera Comisión Legislativa para el funcionamiento del Comité de Obras Públicas.
Se aprueba.
 - d) Se comunica el intercambio de dependencias de los pisos 14 y 11 entre la Primera y Cuarta Comisiones Legislativas, respectivamente.
Se aprueba.
2. Informa el General señor Matthei del envío de un oficio comunicando que el General señor Desgroux lo reemplazará mientras dure su ausencia, a partir del próximo domingo.

TABLA

1. Proyecto de ley que introduce modificaciones al decreto ley N° 2.885, de 1979, que estableció normas sobre otorgamiento de títulos de dominio y administración de terrenos fiscales en Isla de Pascua.
Se aprueba.
2. Proyecto de ley que introduce modificaciones al Fondo de Fomento y Desarrollo de Regiones Extremas.
Se aprueba con modificaciones formales.
3. Proyecto de ley que establece normas que incentivan el cumplimiento tributario.
Se retira de Tabla.
4. Proyecto de ley que establece garantía del Estado a contratación de créditos externos que indica.
Se aprueba.
5. Proyecto de ley que determina conductas terroristas y fija su penalidad. (Preinforme)
Se acuerda tratarlo en la próxima sesión.

A C T A N ° 8 / 84

--En Santiago de Chile, a ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las 16.30 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier don Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Sergio Onofre Jarpa Reyes, Ministro del Interior; Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Coronel de Ejército Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; Jorge Calderón Figueroa, Subsecretario de Bienes Nacionales; Brigadier General (J) Fernando Lyon Salcedo, Asesor Jurídico Presidencial; General Inspector de Carabineros Néstor Barba Valdés, Jefe del Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe del Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe del Gabinete de la Fuerza Aérea; Coronel de Ejército Rafael Villarroel Carmona, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Ejército René Erlbaum Thomas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grunewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Patricio Baltra Sandoval, Asesor

Jurídico de la Secretaría de la Junta de Gobierno; Gabriela Maturana Peña y Gaspar Lueje Vargas, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; José Bravo Timossi, integrante de la Tercera Comisión Legislativa y Julio Zenteno Vargas, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En la Cuenta figuran en primer lugar dos Mensajes de S.E. el Presidente de la República.

El primero --boletín N° 482-01-- de ellos tiene por objeto prolongar durante los años 86 y 87 la bonificación forestal que se acordó por la ley N° 18.285, pero sólo respecto de la XI Región y la provincia de Palena, de la Región de Los Lagos.

No trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Trámite ordinario, con publicidad y Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto es un Convenio Internacional. Específicamente se somete a la consideración de la Excm. Junta el Convenio Básico de Telecomunicaciones suscrito entre Chile y Colombia en Bogotá el 2 de diciembre de 1983.

No trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Trámite ordinario, Cuarta Comisión y publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a los oficios para la Cuenta, ellos son los que indico a continuación.

En primer término, hay un oficio del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa relacionado con el proyecto que tiene por objeto otorgar temporalmente libertad bajo fianza, en condiciones amplias, a los giradores de cheques sin fondos con cuenta

cerrada.

En dicho documento el señor Presidente de la mencionada Comisión solicita que se acuerde trámite de Comisión Conjunta, en atención a que la iniciativa es bastante compleja y hay interés en aprobarla con la mayor rapidez.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Cuánto tiempo tenemos para esto?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Junta tiene plazo hasta el 25 de junio, mi General, y la Comisión que está conociendo de él, que es la Segunda, lo tiene hasta el 4 de junio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto tiene calificación de simple urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón, señor Almirante.

Yo, cuando se acuerdan Comisiones Conjunta, prefiero, en lo posible, si no es extrema urgencia o procedimiento extraordinario, que pase primero por la Comisión. De lo contrario, pierdo el concurso de por lo menos seis personas que pueden opinar y que saben de esto. Para algo tengo yo mi Comisión.

Ahora, como todas las cosas permanentemente las estamos viendo apurados y en Comisiones Conjuntas, finalmente y en definitiva, todo se estudia con dos personas de la Comisión o de una Comisión y de la otra, los que tienen tiempo y los demás no tienen oportunidad de opinar.

A mí no me gusta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Quisiera hacer una aclaración al respecto.

Esto hace tiempo que está en las Comisiones.

¿Cuánto hará más o menos?

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo no tengo inconveniente que al final, a lo mejor, se vaya a una Comisión Conjunta, pero en principio, no.

Estamos abusando demasiado de las Comisiones Conjuntas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esta materia la está estudiando la Segunda Comisión. ¿No es así?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Está radicado en la Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Salió a Comisión el 10 de abril.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, tendrían que mandar todos su informe, no más.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ya se han hecho algunas indicaciones.

--Diálogos.

El señor GENERAL MENDOZA.- No se ha informado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La Tercera Comisión no ha hecho informe, pero recuerdo haber elevado informe del señor General y del señor Almirante. O sea, está en la Comisión Segunda con dos informes. Falta el informe de la Tercera Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para estudiar en Comisión Conjunta este proyecto de ley sobre la excarcelación para las personas que indica, la ley de cheques?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Pido la palabra.

No tengo observaciones. Nosotros ya hicimos la indicación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo también la hice.

¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Si quieren hacerla, conforme, pero después que nosotros lo hayamos estudiado y efectuado el informe general. Si ahí se quiere afinar un asunto, estoy de acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, aquí no está diciendo cuándo saldrá el informe o cuándo quiere que se reúna la Comisión, sino que sea Comisión Conjunta para el término del estudio del proyecto de ley.

Eso está pidiendo la Tercera Comisión. ¿No es cierto?

El señor GENERAL MENDOZA.- Nada más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Una vez que esté hecho el informe.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio es del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa y está relacionado con el proyecto de ley que figura en el punto ter ce ro de la Tabla, es decir, el boletín N° 475-05.

Respecto de esta iniciativa, dice el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa que, reunida la Comisión con representantes del Ministerio de Hacienda, porque de esa área vie ne el proyecto, pudo advertirse en común, tanto por la Comisión que funciona como Conjunta, como por los representantes del Minis terio de Hacienda, que el objetivo perseguido por la iniciativa, que es incentivar realmente el cumplimiento de medidas tributarias, no se lograba con la confección física que se había enviado a la Junta del proyecto mismo.

Esto lo habrían reconocido los funcionarios del Ministerio que concurrieron a la reunión y se obligaron a presentar un texto de reemplazo.

En esas condiciones se producen dos efectos. Uno, el pro y e c t o no puede ser visto ahora, razón por la cual pide el señor Pre s i d e n t e de la Comisión que se saque de Tabla.

Y segundo, como el continuar viendo el proyecto depende r á de un hecho incierto, porque habrá que replantearlo, pide un cambio de calificación. Hoy día está calificado de extrema urgencia y se pide cambiarla a simple urgencia.

Esos son los dos planteos hechos en este oficio del se ñ o r P r e s i d e n t e de la Primera Comisión: exclusión de Tabla y cambio de calificación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

El señor GENERAL MENDOZA.- Conforme.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tampoco sé si será simple ur g e n c i a, porque no tenemos el proyecto, no sabemos de qué se trata.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay un oficio del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa que se refiere a un proyecto bastante complejo, que es el boletín N° 444-01.

Este proyecto es una iniciativa que persigue --tengo aquí a mano el informe de la Secretaría de Legislación-- ocho

objetivos.

Fundamentalmente, dice relación con la incorporación como crédito, de intereses que se están debiendo respecto de deudas a la CORA por asignatarios, ex asignatarios y otros.

Además, dice relación con una ampliación de plazo en el tiempo del servicio de la deuda. También, con modificaciones a otras disposiciones legales, tales como el Código de Aguas.

Ahora bien, frente a este proyecto que tiene esa complejidad y fundado en eso, el señor Presidente de la Tercera Comisión, ya que ahora el 10 de mayo se le vence el plazo para el informe, pide un prórroga de diez días para evacuar su informe.

Para la Junta no constituye problema, porque ese nuevo plazo le vencería el 20 de mayo y a la Junta se le vence el 1° de junio.

Es un proyecto que llegó con extrema urgencia y se trasladó a simple urgencia por la complejidad que señalaba.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, yo recibí una nota de los representantes de más o menos mil agricultores, según dice el oficio, de Linares, que me pedían los escuchara para hacer una exposición de la situación que a ellos los afectaba.

Les contesté que en realidad el análisis del proyecto de ley estaba en Comisión Conjunta, de manera que instruí al representante que nosotros tenemos en la Comisión para que hiciera presente esta situación, con la recomendación que ojalá los citaran para escucharlos, en el ánimo de cumplir con aquello de la participación.

No sé que fin tendría, pero con estos tiempos tan ajustados, estimo que es difícil que lleguen de Linares.

El señor JEFE DE GABINETE DE CARABINEROS.- En relación con eso, quiero recordar, mi General Mendoza, que hoy día se reunió la Comisión Conjunta, porque nosotros también recibimos esa petición, y se acordó recibirlos el próximo martes.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ya, gracias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en dar los diez días hábiles que pide?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí, claro.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- La pregunta es, ¿les basta con diez días frente a la petición que les van a hacer y todo lo demás?

El señor JEFE DE GABINETE DE CARABINEROS.- Sí, mi General.

El señor GENERAL MENDOZA.- Todo lo demás ya está aclarado.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Gracias.

El señor JEFE DEL GABINETE DE CARABINEROS.- Mi General, yo quiero anticipar que más bien es una situación de buena política el recibirlos, porque nosotros tenemos todos los antecedentes en nuestras manos.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es bueno que vengan para el asunto de la participación. También sería conveniente publicarlo.

El señor JEFE DE GABINETE DE CARABINEROS.- Por supuesto, mi General.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Indicar que vinieron.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Finalmente, mi Almirante, como último punto de mi Cuenta, quisiera recordar que correspondería ahora resolver respecto de la radicación del proyecto que modifica el inciso primero del artículo 5° del decreto ley N° 1.298. En castellano, aquél que cambia la distribución de los ingresos brutos del sistema de pronósticos deportivos.

En esta materia, en la sesión pasada se acordó que lo viera una Comisión Conjunta, que era sin urgencia, sin difusión, pero se dijo que la radicación, o sea, la Comisión específica, se iba a resolver en esta sesión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Está resuelto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, está resuelto. Primera Comisión y se le dará difusión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Difusión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, difusión, Comisión Conjunta.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Almirante, para efectos de la constancia en Acta.

Queda radicado en la Primera Comisión, porque las modificaciones son a leyes o decretos leyes que tuvieron su origen en Hacienda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Exactamente. El artículo 5° de un decreto ley del Ministerio de Hacienda.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ese es el argumento que pesó ahí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El Secretario de la Junta tiene Cuenta, señor.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, H. Junta, se han recibido diversos informes de la Comisión dispuesta por la Excma. Junta, recaída en las personas de los señores Jefes de Gabinete para proponer a la Junta la distribución de dependencias del Edificio "Diego Portales".

En efecto, en la última semana se recibieron cuatro oficios del señor Jefe del Gabinete de Carabineros, mi General Barba, en los cuales se da satisfacción a lo dispuesto por la H. Junta de Gobierno en el siguiente aspecto.

Referido a la solicitud del señor Ministro del Interior para ocupar la dependencia N° 1405 de este Edificio, se recomienda a la Excma. Junta de Gobierno no acceder a lo solicitado, en atención a que dicha dependencia ya se encuentra asignada con anterioridad para reparticiones del Poder Legislativo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo en eso?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Con respecto a la solicitud del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa relativa a la dependencia N° 1404 que ocuparía esa Comisión, los señores Jefes de Gabinete estiman que no existe inconveniente para que la Junta de Gobierno acceda a esa petición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

Se aprueba.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Gracias.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- En las sesiones que tuvo el Comité de los señores Jefes de Gabinete, se vio también la necesidad de que la Tercera Comisión Legislativa contara con depen

dencias para el funcionamiento de un Comité de Obras Públicas, entidad que no cuenta en este momento con dependencias para reunirse.

Se consideró procedente que para tales efectos se dispusiera la oficina N° 1301.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿El Comité de Obras Públicas es de la Tercera Comisión? ¿No es del Ministerio?

Un señor ASISTENTE.- No, no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría inconveniente?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo inconveniente.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL MENDOZA.- Gracias.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Finalmente, el Comité que he mencionado también tomó conocimiento de un intercambio de dependencias que formalizaron las Comisiones Legislativas Primera y Cuarta, con el objeto de ocupar las dependencias de los pisos 14 y 11 respectivamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MENDOZA.- No hay inconveniente.

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Eso es todo, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- La otra cosa que quería decir es que envié un oficio indicando que el General Desgroux me reemplazará mientras yo esté ausente, a partir del próximo domingo. Estaré durante una semana afuera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso no ha llegado todavía.

El señor GENERAL MATTHEI.- No, lo firmé hoy día.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO LEY N° 2.885, DE 1979, QUE ESTABLECIO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE TITULOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION DE TERRENOS FISCALES EN ISLA DE PASCUA (BOLETIN N° 416-12)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto uno de la Tabla, como ustedes recordarán, es la materia respecto a los títulos de dominio y administración de terrenos fiscales en la Isla de Pascua, que en la sesión antepasada se vio que era necesario, en el artículo 1º, cambiar la expresión "los derechos" por "el derecho".

El cambio se hizo y fue aceptado por todas las Comisiones.

En consecuencia, si hay otra observación, me gustaría oírla y si no, se aprueba.

¿Alguna observación?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No hay.

El señor GENERAL MENDOZA.- Yo no tengo observaciones.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE REGIONES EXTREMAS (BOLETIN N° 406-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto lo informa don Gaspar Lueje.

Tiene la palabra.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- Gracias.

Con su venia, señor Almirante, H. Junta, este proyecto inició su trámite legislativo en octubre del año pasado, calificándose de fácil despacho y fue estudiado en forma independiente por cada una de las Comisiones Legislativas, las que aprobaron la idea de legislar, formulando indicación en el sentido de aprobar el texto sustitutivo o las proposiciones hechas por Secretaría de Legislación. La Cuarta Comisión Legislativa hizo proposición e indicación en cuanto a agregar un artículo transitorio que más adelante detallaré.

El objetivo del proyecto es modificar el decreto ley N° 3.529, de 1980, que dispuso la creación de un Fondo de Fomento y Desarrollo para las regiones extremas de Tarapacá, Aisén, Magallanes, Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena.

Dicha disposición estableció un Fondo de 15% para las inversiones o reinversiones, en su caso, durante el año 81 y del

10% a contar del año 82 hasta 1985.

La iniciativa tiene por objeto sustituir el guarismo "10%" por "20%", es decir, duplicarlo y que su duración sea hasta el año 1989.

Ahora bien, el artículo 39 del mismo decreto ley N° 3.529 facultó a S.E. el Presidente de la República para dictar un decreto conjunto de los Ministerio del Interior y de Hacienda en el cual se establecieran los requisitos y condiciones para obtener las respectivas bonificaciones. Este es el decreto con fuerza de ley N° 15, que es el que viene modificándose básicamente por el proyecto de ley en estudio.

Los objetivos de la iniciativa son: aumentar del 10 al 20% el porcentaje de bonificación, como ya señalé, extendiendo el plazo de aplicación hasta el año 1989.

El propósito principal del proyecto es éste, ya que las regiones extremas, tanto del norte como del sur del país, han visto disminuida la inversión en la zona a raíz del acercamiento del término de la bonificación en el próximo año.

Después, se amplía la cobertura actual de las bonificaciones a otras actividades no consideradas en este momento, como son los productores de servicios, que no están contemplados; las inversiones en animales finos para la reproducción; la pesca artesanal, que tampoco estaba considerada; la mediana minería del cobre y del hierro, que está expresamente excluida actualmente; se vienen bonificando las viviendas nuevas destinadas a habitación y en el curso de la discusión del proyecto en la Comisión Legislativa Primera en conjunto con los representantes de Hacienda, del Ejecutivo, se amplió el concepto de vivienda que venía señalado en la iniciativa primitiva extendiéndose los beneficios más allá de lo que venía en el proyecto.

En este momento, como se está proponiendo a la H. Junta, no sólo se van a poder construir casas destinadas al uso personal de quien las construya, sino que además las podrá adquirir en una empresa constructora, por así decirlo, y, además, construir casas para personal de su dependencia.

Todo esto fue hecho presente y así lo entendió el Ejecutivo a objeto de obtener un mejor rendimiento de esta bonificación, especialmente, en las XI y XII Regiones en su aspecto ganadero y desarrollo agropecuario.

Asimismo, se viene extendiendo la bonificación a construcciones vinculadas al proceso productivo agropecuario, tales como cercos, baños de animales y otros.

El señor GENERAL MENDOZA.- Una pregunta.

Aquí en la letra a) del artículo 2° dice: "El Fondo de Fomento y Desarrollo estará destinado, exclusivamente, a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, ", está bien, "productores de bienes o servicios", está bien, "realicen en construcciones, maquinarias, equipos, animales finos para la reproducción,". La verdad es que esto es un poco limitante, porque en algunas oportunidades no será posible que sean finos. O en otras circunstancias, puede que no existan los animales finos, por ejemplo, si se trata de un criadero de animales de piel, castores, por ejemplo. No hay castores finos ni castores ordinarios. Hay solamente castores. Lo mismo sucede con los coipos. Hay sólo coipos. Tampoco hay zorros finos y zorros ordinarios.

En consecuencia, yo creo que serían animales para la reproducción o ganadería. O sea, dejarlo más amplio en ese solo aspecto.

El señor RELATOR.- Señor General, ¿qué pasaría si nos vamos a los reproductores equinos y si no califico el fino? Yo le traigo un potro mezcla --y usted bien conoce el tema, ¿no es cierto?--, no me va a salir un caballo inscrito en el "stud-book", si no que me saldrá una mezcla que en perro sería "quillotano".

El señor GENERAL MENDOZA.- Pero si traigo un fino, importado de Inglaterra, de Alemania o Estados Unidos y lo pone allá en Aisén, se le muere.

El señor RELATOR.- Conforme, pero yo le puedo traer un ... (no se entiende el final de la frase).

El señor GENERAL MENDOZA.- Es que necesita algo que le sirva. ¿Para qué? Para los requerimientos de la zona principalmente. Entonces, a lo mejor no necesitará tan fino.

Ahora, si quiere fino, no podrá instalar un criadero de zorros, porque no existe el zorro fino. Solamente hay zorros.

El señor RELATOR.- Claro. Pero yo creo que aquí el fino, como apellido, está dado ...

El señor GENERAL MENDOZA.- Está muy bien. Yo le entiendo

la idea, pero resulta que cuando se trate de interpretar más adelante, van a existir problemas.

El señor RELATOR.- Ahí sí que no sé cómo lo interpretaría el Servicio Agrícola y Ganadero.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ahí está justamente el problema, porque son funcionarios.

El señor RELATOR.- Yo lo entiendo cómo aplicaría el criterio de fino. O sea, hay caballos y caballos; hay ovejas y ovejas; y en los reproductores lanares, en ese lado era donde estaba ... (no se entiende).

El señor GENERAL MATTHEI.- Una pregunta.

Estamos hablando de las zonas extremas, ¿no es cierto?.

No sé si tradicionalmente han sido criaderos de animales finos. Entonces, hago la pregunta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En lanares, sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Solamente en lanares.

El señor RELATOR.- En lanares, sí y en algún tipo de caballares. Y Hereford en este momento, en lo que se refiere a vacunos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Hereford si no es fino ...

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El Hereford es fino.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ... se transforma en un animalito así.

El señor RELATOR.- Sufre una mutación.

El señor GENERAL MENDOZA.- Le pongo el caso, por ejemplo, de mucha gente que piensa y cree que puede instalar un criadero de animales de piel, por ejemplo.

Como hay varios ya que tienen deseos de hacerlo, ¿cómo califica el coipo fino o el coipo no fino?

El señor RELATOR.- Podríamos referirnos a los coipos o a los visones.

Si el visón lo mezclo y me sale un visón overo, no será fino para el clasificador de piel.

El señor GENERAL MENDOZA.- No existe el fino ni el otro.

El señor RELATOR.- No, pero necesito mutaciones por colores.

El señor GENERAL MENDOZA.- No me opongo, pero creo que no está completo y que traerá problemas posteriores.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Estimo que el adjetivo "fino" es más que nada para mantener la reproducción del proyecto de criaderos que se hacen allá.

El señor GENERAL MENDOZA.- Esa es la idea y la tengo perfectamente clara.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Quizás sería bueno aclarar bien el punto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Serían inversiones, pero resulta que el calificativo de "fino" no le podría cuadrar, como le estoy poniendo el ejemplo, en el caso del animal de piel.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Habría que aclararlo para la interpretación futura, no más, ...

El señor RELATOR.- O por la vía reglamentaria.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- ... qué se entiende por fino.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por la vía reglamentaria.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿A alguien le interesaría instalar allá abajo, por ejemplo, un criadero de quiltros?

El señor GENERAL MENDOZA.- A nadie.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que en ningún caso. A mi juicio, comercialmente no creo que sea interesante.

El señor GENERAL MENDOZA.- No es negocio.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, yo creo que en este asunto estoy un poco de acuerdo con el General Mendoza.

El señor GENERAL MENDOZA.- No voy a hacer cuestión de esto, sino simplemente trato de aclarar esto. Si no se aclara, bueno ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Estoy de acuerdo con usted, en el sentido de que si no se le pone "finos", a muy pocos se les va a ocurrir hacer una inversión para hacer un criadero... (no se entiende el final de la frase.)

Entonces, si va a hacer una inversión para instalar un criadero de algo, normalmente será en base a lo que sea necesario allá o sea más conveniente y rentable. De manera que lo de fino, creo que está de más, porque nadie invertirá realmente en Hereford del tamaño de un perro, ¿no es cierto?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene que ser fino.

El señor GENERAL MATTHEI.- No en perros del tamaño de una salchicha.

Opino que estaría como de más.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es muy limitante.

Si no, le podría poner "maquinarias seleccionadas". ¿O cómo llamarla?

Podría ser "maquinarias de primera".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que no tiene ninguna importancia borrar o dejar el fino.

El señor RELATOR.- Ahora, reglamentariamente, es más fácil controlarlo vía reglamento y dejarse una defensa respecto a la calidad del animal para evitar lo que dice el señor General Matthei, que si bien es cierto no va a crear un quiltro, pero sí puede ovejas de otra calidad o reproductores en que no tengo defensa para no dar la bonificación.

El mercado de la lana es muy celoso en la calidad de sus reproductores.

Ahora, la gente de esta zona no compra los animales en Santiago, lo hace en los centros respectivos, en Australia, en Nueva Zelanda o donde corresponda.

En consecuencia, no vaya a ser cosa que se vea perjudicada por la falta de "fino", teniendo toda la razón el señor General Mendoza, pero creo que iba a ese objeto el "fino".

El señor GENERAL MENDOZA.- Si yo no voy a hacer cuestión. Dejémoslo así, no más.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dejémoslo así.

El señor RELATOR.- Después, la otra modificación que se viene introduciendo es ampliar la cobertura de las inversiones en vehículos motorizados terrestres de más de 2.500 kilos, transportes de pasajeros de más de 14 de éstos, las ambulancias, vehícu-

los hormigoneros, grúas y otros análogos de usos especializados.

Se hace también una modificación respecto a las zonas francas, el traslado a las zonas primarias, zonas de extensión y se viene modificando, no en cuanto al monto, sino en relación a la denominación de un millón de dólares que señala la disposición actual, se cambia al equivalente de 50 mil unidades de fomento, que es más o menos lo mismo, pero en idioma nacional.

Y, finalmente, se viene bonificando en un 10% la inversión de los concesionarios de radioemisoras a quienes en su oportunidad se negó el beneficio.

Sobre los artículos permanentes, la Comisión fue de opinión de agregar un artículo transitorio en cuanto a la fecha de aplicación de las bonificaciones. Es decir, existía la duda de si las bonificaciones actualmente en curso podían verse duplicadas al entrar en vigencia esto, por lo cual la Cuarta Comisión Legislativa formuló indicación al respecto y así viene proponiéndose.

El otro artículo transitorio que se propone es en cuanto a una norma que estatuye que las viviendas económicas que se construyan a partir de la fecha de publicación de esta ley, tendrán derecho a la bonificación.

Y la otra disposición transitoria es la original del proyecto, la de la bonificación a las radioemisoras.

Es todo cuanto puedo informar a la H. Junta sobre el particular.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor RELATOR.- Perdón, señor Almirante.

Quería solicitar la venia de la H. Junta, porque se deslizaron algunos errores dactilográficos y otros, en el sentido de cambiar en el artículo 3° que se viene proponiendo, donde dice "Estatuto" debe decir "Reglamento". También hay un plural y un pago por otorgamiento, en la letra b) del mismo artículo y así sucesivamente algunas modificaciones puntuales que se darían a conocer al señor Secretario de Legislación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ninguno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está autorizado el Secretario de Legislación para efectuar las correcciones que se indican y se aprueba el proyecto.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones formales.

3.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS QUE INCENTIVAN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (BOLETIN 475-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto que figura en tercer lugar en la Tabla se retiró por no estar lista la proposición de Hacienda. Lo trataremos cuando ésta llegue. Se trata de la iniciativa legal que establece normas para incentivar la tributación.

--El proyecto se retira de Tabla.

4.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE GARANTIA DEL ESTADO A CONTRATACION DE CREDITOS EXTERNOS QUE INDICA (BOLETIN 481-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Vendrá el Ministro?

Un señor asistente.- No, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dígale que la próxima vez no le aprobaremos el proyecto no porque usted no sea competente, pero no le conocemos la cara que tiene.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El proyecto que analizaremos se refiere al crédito de 780 millones de dólares que concederá un conjunto de bancos extranjeros. El documento correspondiente se firmaría en la primera quincena de junio. Por ello le dimos trámite extraordinario, para tenerlo listo con esta fecha.

Tiene la palabra la señora Relatora.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- Con la venia de la H. Junta.

El proyecto de la referencia tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, fue calificado de extrema urgencia para todos los efectos legales y reglamentarios y se determinó su estudio por una Comisión Conjunta.

Según lo señalado en el Mensaje, se ha logrado obtener el acuerdo mayoritario de los bancos comerciales extranjeros ac-

tualmente acreedores de nuestro país para otorgar un préstamo adicional por 780 millones de dólares al Banco Central de Chile, para sus necesidades de balanza de pagos. Y para lograr dicho financiamiento se requiere otorgar la garantía del Estado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se requiere otorgar la garantía del Estado.

La señora RELATORA.- No, eso es lo que expresa el Mensaje. Estoy explicando eso.

También se señala en el informe técnico acompañado al Mensaje que las condiciones financieras obtenidas por el Banco Central de Chile para este nuevo préstamo son substancialmente mejores que las logradas en 1983.

El objeto del proyecto es, precisamente, autorizar al Presidente de la República para que otorgue la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga el Banco Central de Chile con las instituciones financieras del exterior, con ocasión del préstamo antes mencionado.

Cabe hacer presente que la iniciativa se extiende solamente al otorgamiento de la garantía del Estado a obligaciones que contraiga el Banco Central de Chile con las instituciones financieras extranjeras y hasta por la suma indicada, y que no se viene autorizando la contratación del crédito mismo--el cual tiene una duración de nueve años, o sea, excede el término de duración del actual período presidencial-, por lo que no es necesaria la aprobación de este proyecto mediante quórum calificado. Y en cuanto a la contratación del empréstito mismo, el Banco Central no está sujeto a limitación alguna, en conformidad a lo establecido en el N° 7 del artículo 62 de la Constitución Política y a su propia ley orgánica.

Al respecto, la Comisión Conjunta sostuvo que el Banco Central de Chile, de acuerdo a nuestra legislación, no sólo puede contratar libremente tales créditos, sino, también, comprometer indirectamente la responsabilidad del Estado, por lo cual podría considerarse que estaría de más dictar una ley que establezca dicha garantía.

Con todo, se optó por aprobar la idea de legislar en los términos propuestos por el Ejecutivo a fin de facilitar la obten-

ción de estos nuevos créditos al instituto emisor, considerando los antecedentes expuestos por los representantes del Ejecutivo asistentes al debate, que permitieron concluir que no es conveniente innovar en el procedimiento empleado para la obtención de los 1 mil 300 millones logrados el año pasado en virtud de la ley 18.233, a pesar de que en dicho cuerpo legal la garantía que se otorgaba no era solamente para el Banco Central, sino también para otras instituciones y empresas del Estado e, incluso, para instituciones privadas.

Entonces, de ahí que se dio esta garantía estatal. Pero como en este caso no es el Banco Central el que está otorgando la garantía, sino el Estado, es necesario que sea mediante una ley y quede encuadrado dentro de lo que dispone el N° 8 del artículo 60 de la Constitución Política.

La iniciativa consta de dos artículos permanentes en los cuales se describe el objetivo perseguido por el legislador.

Su artículo 1° autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones provenientes de préstamos en moneda extranjera hasta por la suma de 780 millones de dólares, o su equivalente en otras monedas extranjeras, más intereses, comisiones y demás costos inherentes a este tipo de operaciones, que contraiga el Banco Central de Chile con instituciones financieras del exterior. O sea, aquí la norma está señalando un límite máximo de tal garantía, sin perjuicio de que finalmente pueda estarse garantizando una suma menor. Todo dependerá del crédito que se obtenga.

Como ya se ha señalado, la Comisión Conjunta acordó por unanimidad recomendar la aprobación de esta norma, sin perjuicio de dejar en claro que, en conformidad a nuestra legislación, el Banco Central de Chile puede contratar empréstitos sin necesidad de que el Estado le otorgue su garantía.

El artículo 2° establece el procedimiento, la forma en que el Presidente de la República dará esta garantía, que la otorga mediante decreto expedido a través del Ministerio de Hacienda.

En el inciso primero de esta norma se señala que en tales decretos se establecerá la facultad de pactar las estipulaciones y asumir los compromisos que sean usuales en los mercados financieros internacionales en relación con los tipos de obligaciones a que se refiere esta ley.

El inciso segundo y final dispone que no será necesaria la autorización especial del Jefe del Estado establecida en el artículo 4° del decreto ley 2.349, de 1978, para pactar en los contratos y operaciones a que se refiere este proyecto de ley, las estipulaciones señaladas en los artículos 1° y 2° del cuerpo legal citado.

Tales estipulaciones de los artículos 1° y 2° del decreto ley 2.349, decreto relativo a los contratos internacionales de carácter económico y financiero que celebren las empresas del Estado, repito, las estipulaciones que se pueden pactar son el sometimiento a la legislación extranjera, someter los diferendos a los tribunales extranjeros, la renuncia a la inmunidad de ejecución, señalar el domicilio en el exterior, mandatario también en el extranjero, etcétera. Dichas estipulaciones, que las acepta el citado cuerpo legal, según su artículo 4° necesitan de autorización especial del Primer Mandatario.

En este caso se exceptúa esa norma al decir que no es necesaria la autorización del Presidente. Sin embargo, el propio artículo 4° del señalado decreto ley exceptúa al Banco Central de esta obligación de solicitar la autorización, pero, por esto mismo, la Comisión Conjunta sostuvo que tampoco era necesario dejar estampa esa disposición.

Sin embargo, los representantes del Ministerio de Hacienda explicaron que ésta era una norma colocada en atención a que no es el Banco Central el que está otorgando la garantía, lo mismo que pasa en el artículo 1°, sino que es el Estado de Chile y, como tal, es preferible dejarlo establecido, porque la excepción se refiere al Banco Central.

Por todo esto, en definitiva, la Comisión Conjunta acordó recomendar acoger ambos artículos que constituyen el contenido total del proyecto, en los mismos términos presentado por el Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MENDOZA.- No tengo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

5.- PROYECTO DE LEY QUE DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD (BOLETIN 443-06). (PREINFORME)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Profesor Zenteno.

El señor JULIO ZENTENO VARGAS, RELATOR.- Muchas gracias, señor Almirante.

Se trata del proyecto antiterrorista. Tal vez, una de las leyes más importantes y más controvertidas porque, indudablemente, a los terroristas no les gusta la Ley Antiterrorista y, como ellos tienen muchos que los protegen y les ayudan, éstos son también los que reclaman. Pero las normas que en esta disposición se contienen están perfectamente estudiadas y, en realidad, en esta consulta previa habría que referirse solamente a algunas partes importantes.

En primer lugar, el proyecto en su origen daba la competencia a los Tribunales militares.

Se examinaron en profundidad los efectos que esto producía y se llegó a la conclusión de que jurídicamente no era conveniente, porque la mayoría de los importantes delitos contemplados en el Código Penal o en otras legislaciones paralelas quedaba sometida al régimen de los Tribunales militares.

Y, por otra parte, había unas normas que hacían que, como eran delitos terroristas, quedaran sometidos a un régimen mucho más estricto en cuanto al tratamiento durante el sumario y no se podía conceder la excarcelación.

Y, finalmente, el Código de Justicia Militar desde su origen tiene una disposición que establece que cuando el juez militar, en el momento de fallar, llega a la conclusión de que no se trata de un delito militar sometido a su competencia, tiene la obligación de fallarlo. Entonces, como es indudable, esto producía como consecuencia que muchos delitos comunes iban a ser resueltos por la justicia militar, originándole un recargo de trabajo también bastante intenso.

Por eso, el Mensaje fue modificado en esta parte y en el proyecto se establece el régimen común de competencia: que

serán de competencia militar o de competencia de los juzgados ordinarios, según cual sea la naturaleza del delito mismo dentro de los participantes, porque si es un atentado contra un establecimiento militar, será delito militar; si es un delito cometido por un sujeto afecto al régimen militar, será militar, y si es cometido por un civil en un recinto civil, será de competencia del juez común.

Con esta modificación, señor Almirante, se produjo un ordenamiento jurídico de consecuencias importantísimas y el proyecto ya no tuvo ningún inconveniente en que algún día llegara a ser ley.

Después, hubo grandes dudas respecto de la forma de configurar los tipos delictuales, porque se les incorporaba la idea de que era delito terrorista cuando el delito tenía un propósito terrorista o había sido cometido por alguien que tuviera este calificativo de terrorista, lo que traía como consecuencia examinar un elemento subjetivo dentro del tipo, cosa que es basante difícil, porque en todos aquellos delitos de la legislación común en que esto ocurre es un grave problema de prueba en la tramitación de los procesos.

Entonces, se siguió una línea mucho más precisa de indicar materialmente cada una de las conductas, ajenas al concepto o a la idea del elemento subjetivo. Así, por ejemplo, si un sujeto atenta contra las personas usando un arma prohibida de acuerdo con la Ley de Control de Armas, que son aquéllas de un calibre superior o automáticas, metralletas o ametralladoras, ya eso es delito terrorista por el uso de dicha arma; también es delito terrorista el lanzar bombas, y es delito terrorista remitir cartas explosivas.

En consecuencia, de esa manera se solucionó perfectamente el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En esto hay una cosa puntual. En el N° 2 del artículo 1° se habla de los que atentaren contra la vida de una cantidad de personas, y dice: "los Arzobispos y Obispos, los Vicarios Generales, los Provisores, los Vicarios y Provicarios"... "y sus cónyuges".

Ni siquiera conozco a un Obispo que sea casado; de manera que habría que colocar "en su caso", o algo así.

El señor RELATOR.- Hay algunos que son casados, de algunas órdenes religiosas, así que por eso quedamos salvados. Pero, indudablemente, señor Almirante, usted tiene toda la razón y la redacción es susceptible de ser mejorada.

¿Puedo continuar, señor Almirante?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, por favor.

El señor RELATOR.- El otro aspecto que traía la iniciativa y que era bastante conflictivo, porque había problemas de orden legal y no sólo de ley común sino que de ley constitucional, era que se establecía un remedo de estados antisociales incorporados en la ley para aquellos que, no teniendo un oficio conocido, no dieran su individualidad cuando fueren requeridos por la autoridad.

Se llegó a la conclusión de que esto no era conveniente, porque se ponía en aplicación la Ley de Estados Antisociales que nunca se puso en práctica y que, por la naturaleza de la descripción de los estados antisociales, podría alterar el principio de la Constitución que exige la descripción de las conductas que son sometidas a medidas punitivas, en general a medidas judiciales.

En vista de ello, se ideó un sistema distinto y fue el de configurar un tipo delictivo aplicable a ello y dándole una pena que es la correspondiente a los estados antisociales, contemplada en el Código Penal desde el año 1875, que es la de sujeción a la vigilancia de la autoridad.

Se hizo una redacción que resultó bastante ingeniosa y salvó el problema grande que habría tenido si se hubiere incorporado en la ley este sistema de los estados antisociales.

Pero, revisando todo el texto de la iniciativa que, por lo demás, no es muy largo, tenemos algunos puntos que son los que en el oficio se someten a consulta de la H. Junta. El primer punto es el N° 9 del artículo 1°.

En el artículo 1° se describen los delitos en forma objetiva. Así, está en el N° 8 "los que envenenaren alimentos, medicamentos, aguas o fluidos destinados al consumo de la población".

Ese es el criterio que se sigue. Pero cuando se llegó al N° 9, relativo al atentado contra los medios de transporte marítimos, aéreos o terrestres, forzosamente hubo que agregar el elemento subjetivo: "los que con un fin revolucionario o subversivo ejecuten esas conductas", porque había un problema, señor Almirante: que si no se ponían esos elementos subjetivos, cualquier atentado, cualquiera pequeña destrucción, por ejemplo, alguien que echara a perder el carburador de un automóvil, habría cometido un delito terrorista.

Entonces, no resultaba consecuente con el criterio del proyecto y, por eso, se incorporó a la redacción el fin revolucionario o subversivo. Pero la Comisión Legislativa Primera no prestó su aprobación definitiva, sino que lo aprobó sobre la base de observación, porque los representantes de esa Comisión no eran partidarios de este sistema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De calificarlo.

El señor RELATOR.- Claro.

Y, por otro lado, no se podía dejar sin el fin revolucionario o subversivo porque entonces habrían caído una serie de delitos comunes como delitos terroristas.

Así que, en esa disyuntiva, las tres Comisiones que formaron la mayoría acordaron incluir esa norma.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Habría necesidad de que nos pronunciáramos sobre esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- La razón de esta reunión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No, sobre el punto que nos están explicando: la reserva de la Comisión Legislativa Primera.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, de mi Comisión.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Habría que defi
nirse.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, dejémoslo como
viene, con "subversivo" y "revolucionario".

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Aprobado.

El señor RELATOR.- Después viene el artículo 11, que
también fue aprobado pero con reserva de la Primera Comisión. Di
ce: "El Tribunal podrá, por resolución fundada y siempre que las
necesidades de la investigación así lo requieran, ampliar hasta
por diez días el plazo para poner al detenido a su disposición,
pudiendo disponer durante este lapso su incomunicación".

Esta es una regla de orden administrativo procesal que,
indudablemente, es de aplicación común en todas las legislacio-
nes que se han dado en llamar Legislaciones Antiterroristas, co-
mo la española, la italiana y me parece que también la alemana,
porque es para dar más facilidad en la investigación porque se
trata, no hay para qué discurrir sobre ello, de delitos muy com-
plejos y muy difíciles de investigar. Entonces, un sujeto entre
gado al Tribunal bien puede hacer que ya desaparezca la posibili
dad de seguir investigando.

Por eso se da esta autorización.

Sin embargo, la Comisión Legislativa Primera propuso
agregar a esta norma una serie de regulaciones, como que la solici
tud debía ser por escrito, que el detenido podía ser puesto a
disposición del Tribunal en cualquier momento que éste lo solici
tara.

Lógicamente, eran medidas buenas, pero tal vez muy com-
plicadas para que fueran en una ley excepcional, y se pensó que
más valía la pena incorporar todas esas medidas en una modifica-
ción al Código de Procedimiento Penal. Pero de esas medidas se
hizo un resumen y se agregó el siguiente inciso: "El juez podrá
revocar en cualquier momento la autorización que hubiere dado y
ordenar que se ponga al detenido inmediatamente a su disposi
ción".

Con eso ya quedaba aclarado que el sujeto, si bien es-
taba detenido por más días que los comunes, estaba siempre a dis
posición del Tribunal, no salía de la mano de éste y en cualquier

momento el Tribunal lo podía rescatar y pedir que se lo pusieran a su disposición.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema que hay en esta disposición es, digamos, lo que establece la Constitución y lo que aparece escrito, a pesar de que ésta es una ley de quórum calificado.

El señor RELATOR.- Es una norma constitucional, indudablemente, que aquí se repite; pero se le agregó esta disposición y es una norma que no es ajena a un ordenamiento procesal. En las modificaciones al Código de Procedimiento Penal que ya están en estudio y éste está casi a su término, también hay algo parecido a esto y bastante completo en su redacción.

También se necesitaría un pronunciamiento sobre el particular.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Un acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Estamos de acuerdo. Aprobado.

El señor RELATOR.- Después viene el artículo 12, señor Almirante, en el cual se establece lo siguiente:

"Las diligencias ordenadas por los Tribunales serán cumplidas por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o la Central Nacional de Informaciones, separada o conjuntamente, según lo disponga la respectiva resolución."

El señor ALMIRANTE MERINO.- No estoy de acuerdo en que la Central Nacional de Informaciones tenga capacidad para desarrollar este tipo de diligencias ordenadas por los Tribunales. En esa cosa no estoy de acuerdo.

El señor RELATOR.- Aquí no se estableció como una facultad de la Central Nacional de Informaciones, sino como una facultad del Tribunal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Tribunal puede ordenarle a.

El señor RELATOR.- "Ordenarle a"; así que no es facultad de la institución, sino del Tribunal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero en la actualidad nadie puede ordenarle a la Central que desarrolle eso por cuanto no tiene capacidad para hacerlo porque la ley no la autoriza, y aquí se lo estaríamos permitiendo.

El señor RELATOR.- Señor, ¿me permite que le explique un punto?

En la Ley de Control de Armas --me parece que en el artículo 20; no tengo aquí el Código pero alguien lo puede tener-- se establece que la Central Nacional de Informaciones tiene capacidad investigadora en esa clase de delitos.

Cuando esto se estudió se pensó que no había mucha diferencia en la categoría de delitos, que es la tenencia de armas prohibidas o armas no declaradas, que es una antesala para los delitos terroristas. Entonces, por eso hubo este acuerdo de tres Comisiones de colocarlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero, en todo caso, considero que esta facultad de la Central Nacional de Informaciones, de la C.N.I., debería ir en la ley de ella y no en la Ley Antiterrorista.

El señor RELATOR.- Está dentro de un criterio legislativo lo que determina el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque lo normal es que las Fuerzas de Orden y Seguridad, ya sea Investigaciones o Carabineros, sean las que están asignadas a ese tipo de actividades.

Ahora, si se quiere que la Central Nacional de Informaciones tenga este tipo de actividades se lo podríamos dar a la C.N.I. en su ley orgánica, por cuanto Carabineros lo puede hacer porque en su ley orgánica tiene esa facultad e Investigaciones también.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, tiene, sí, sus consecuencias, porque si nosotros lo dejamos como está aquí, esto está circunscrito al acto terrorista calificado por la ley y no a otros hechos. En cambio, si lo colocamos en la ley como facultad propia de la C.N.I., queda incorporada esa facultad propia para cualquier hecho.

Ese es el peligro que encierra. Ahora, si se quiere eso, podría ser así, no habría inconveniente. No sé qué opina el señor Ministro del Interior, pero, reitero, tiene ese efecto.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- El hecho de haberse creado la Central Nacional de Informaciones indica la intención de contar con un organismo especializado para la lucha antiterrorista, la que tiene características especiales y que generalmente escapa a los procedimientos usuales de que se valen los criminales comunes para los cuales fueron creadas las instituciones de resguardo del orden público en la legislación correspondiente.

Ahora bien, hay que entender que el terrorismo es una acción mucho más amplia y mucho más peligrosa que cuenta con medios económicos, con un apoyo político y con una especialización en sus sistemas de ataque que hacen absolutamente necesario enfrentarlo con un organismo también especializado, que va más allá de lo que puede hacer en un momento determinado una institución como las tradicionales nuestras.

El comunismo soviético --perdonen que les quite algunos minutos-- tiene dos brazos armados muy importantes. Uno es el ejército rojo, las Fuerzas Armadas, que operan en el ámbito vecinal, llámese Polonia, Checoslovaquia, Afganistán, y que operan también a largo plazo de algunas bases como Cuba, como Angola, a través de terceros países.

Pero tiene un brazo armado que abarca el mundo entero, que es el terrorismo y que aparentemente no lo manejan desde la Unión Soviética, pero lo manejan desde Libia, Corea del Norte, Cuba, desde distintos lugares.

Esto es de un peligro inmenso.

En los últimos días se ha detenido a un muchacho de 19 años que viene de recibir un entrenamiento de dos años en Cuba. Declaró que en la escuela en que él estaba había 26 chilenos y que ya todos fueron enviados a nuestro país, y que había dos escuelas más.

El piensa que asistió al tercer curso; de manera que ya hay entre 100 y 200 muchachos jóvenes absolutamente entrenados y especializados en explosivos, en armamento automático y todo, que ya fueron infiltrados.

Por lo tanto, nos iremos encontrando cada vez más frente a un problema que excede todo lo que podamos haber conocido anteriormente en cuanto a criminalidad común, y tendremos la absoluta necesidad de fortalecer y ampliar un organismo especializado que tiene que trabajar en condiciones muy difíciles, porque la única manera eficaz no es combatir las causas persiguiendo a los que ya pusieron el explosivo, sino que tratar de infiltrarse en la organización desde el comienzo para impedir, entonces, que se cometan los atentados.

Ahora, este trabajo especializado, que a veces requiere años y que precisa de un entrenamiento mental de la gente y de un patriotismo extraordinario, porque el que cae ahí en la red y es descubierto muere sin gloria alguna y ni siquiera lo reconocen, necesita apoyo.

Se requiere, por consiguiente, dar apoyo a una institución que la vamos a necesitar cada día más, porque, indudablemente, el problema terrorista que se está planteando en nuestro país, y que es común a las naciones de América Latina, es una acción que precisará no sólo de los procedimientos legales más estrictos posibles, sino que también de un organismo de gente especializada y entrenada que pueda trabajar tanto en el enfrentamiento como en la infiltración, siguiendo los mismos métodos de ellos.

Ahora, quisiera aprovechar este breve espacio de tiempo que me han concedido para decir que yo soy el culpable de haber sugerido que se pusiera a los Tribunales militares para juzgar los crímenes cometidos por los terroristas, por la experiencia que recogí en Colombia y en Argentina.

En Colombia, los Tribunales civiles llegaron a ser absolutamente inoperantes para juzgar a los terroristas, primero, porque se atemorizaba a los jueces y a los funcionarios judiciales; en seguida, porque les raptaban a los hijos o a los nietos; además, porque no había nadie que quisiera servir de testigo en un juicio contra un terrorista, nadie lo había visto y nadie quería saber nada de eso. Y, ahora, el Presidente Betancourt, después de dar una larga vuelta buscando todos los métodos y tratando de llegar a todos los acuerdos posibles, llegó de nuevo a los Tribunales militares para juzgar los delitos terroristas. Los decretos han sido dictados en estos últimos días.

Y en Argentina, en tiempos de la viuda de Perón, también tuvieron que ir a los tribunales especiales, porque llegó un momento en que los tribunales ordinarios fueron absolutamente incapaces siquiera de iniciar el enjuiciamiento de los montoneros y del Ejército Revolucionario del Pueblo. De manera que con estas experiencias, yo sugerí en el Ministerio del Interior --y no es culpa de los abogados de esta Secretaría de Estado, sino mía-- efectuar esta recomendación de los tribunales militares.

Ahora, estoy absolutamente de acuerdo con las explicaciones que aquí se han dado, agradezco mucho, creo que el proyecto ha mejorado bastante, pero quisiera que este punto de la C.N.I. se reconsiderara, si fuera posible, porque creo que se necesita un organismo especializado que tenga la facultad de actuar aún con la restricción que aquí se establece, que sólo lo puede hacer por instrucciones del tribunal.

Gracias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Estoy totalmente de acuerdo que para combatir el terrorismo necesitamos un organismo especializado. El C.N.I. es una central nacional de inteligencia que tiene o debe tener por objeto, y fue creado para eso, obtener inteligencia u obtener información de la presencia o existencia u organización de sistemas que atentaren contra la estabilidad del Estado y de la Nación.

Obtenida la información, entonces las fuerzas especiales de defensa antiterrorista o Carabineros o Investigaciones actuaban de hecho para destruir la acción que esta gente pretendía efectuar.

Por lo anterior, en el momento en que esta gente, que es C.N.I., Central Nacional de Inteligencia o Información, se transforma en actores de hecho y no en informadores, como deben ser, porque para el plan tenga éxito la información tiene que ser oportuna y buena, pierden su calidad y capacidad y los hombres que deben actuar no son entrenados en la forma que se necesita.

La mayoría de los países europeos tienen este doble sistema.

Lo propuse y lo dije yo hace tiempo atrás: la Central Nacional de Inteligencia dedicada exclusivamente a obtener la información oportuna.

Esta información que usted acaba de dar respecto de las escuelas cubanas, es cierta. Yo también la tengo. Me llegó por Inteligencia. Pero los que deberían actuar sobre eso son las fuerzas especializadas en lucha terrorista, que no es la Central Nacional de Inteligencia. Esta tiene otra función, que es mucho más difícil. Es la de infiltrarse, la de llegar a obtener la información.

Por eso, si les damos a los tribunales la facultad de poder ordenar a la Central Nacional de Inteligencia, además de todo esto, junto con Carabineros e Investigaciones, que proceda a cumplir determinadas diligencias, entonces, se pierde el objetivo de la C.N.I. y no se tendrá ni lo uno ni lo otro, no vamos a ser eficientes ni en uno ni en otro lado.

Esa es la razón por la cual no estoy de acuerdo.

De todas maneras podemos revisar la idea.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- No quisiera insistir en este punto, pero como usted ha señalado que sería necesario dictar una ley especial, yo me atrevería a sugerir que lo dejemos como es tá. Cuando se dicte la ley especial, se modifica este punto para no quedar en el vacío en este momento.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No estamos en el vacío.

Yo estoy de acuerdo con la ley orgánica de la Central Nacional de Inteligencia, en que ésta pueda hacer lo que quiera.

El señor ASESOR PRESIDENCIAL.- ¿Me permite, mi Almirante?

La verdad es que desde hace aproximadamente diez años en el hecho es así y ello, porque el decreto ley que creó la Central, además de darle la facultad de organismo que reunía la información a nivel nacional, agregó que tenía la facultad de adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad nacional y el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y mantención de la institucionalidad establecida.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

Está dada la facultad.

Lo que yo no quiero es agregar al aspecto político que tiene esta ley a la Central Nacional de Inteligencia como otro elemento negativo ante la ciudadanía.

Ese es todo el problema.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo pienso que el problema siempre va a existir, Almirante, porque todos estos organismos, como ya se ha dicho, que luchan contra el terrorismo tienen la animadversión de los propios terroristas, como lo señalaba el profesor Zenteno, y de muchas personas que están en derredor de los terroristas.

Siempre serán atacados, donde estén.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, mientras menos aparezcan, mayor eficiencia tendrán. Mientras menos aparezcan como elementos dotados de capacidades y posibilidades que antes no tenían, mejor.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Inversamente, Almirante.

Sería bastante interesante y resultaría pobre que en una ley antiterrorista no se mencionara un organismo que está trabajando precisamente en ese ámbito, como lo es la Central Nacional de Inteligencia, el C.N.I.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, sigamos adelante.

Esto no quiere decir que no vaya a tratarse más adelante.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- A fin de no demorar más esta ley que la consideramos, desde el punto de vista nuestro, muy urgente, preferiríamos que se suprimiera el artículo con el objeto de que no sea motivo ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No lo suprimamos.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ...de nueva discusión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No estoy de acuerdo en que lo suprimamos, Dejémoslo así.

¿Qué les parece? ¿Estarían de acuerdo en que le avisemos al Presidente que sea mañana a las 18.30?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿No será tarde mañana?

El señor GENERAL MATTHEI.- No, hoy no.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Ah! Hoy.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque no vamos a alcanzar ahora.

El señor GENERAL MATTHEI.- No vamos a alcanzar a las 18, pero sí a las 18.30.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Avísele.

El señor JEFE DEL GABINETE DE LA ARMADA.- Bien, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dejémoslo pendiente. No es la única vez que veré la ley. No estamos aprobando la ley ahora. Estamos poniéndonos de acuerdo en algunas discrepancias.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- En esta vuelta no sale.

El señor RELATOR.- El artículo 13 también fue aprobado con reserva de la Comisión Legislativa Primera.

Dice: "Artículo 13.- En la investigación de los delitos a que se refiere esta ley y sin perjuicio de las normas generales, los miembros de las Fuerzas del Orden y Seguridad Pública y de la Central Nacional de Informaciones podrán proceder, previa orden escrita del Ministro del Interior, de los Intendentes Regionales, de los Gobernadores Provinciales o de los Comandantes de Guarnición, sin necesidad de mandato judicial, pero sólo cuando el recabarlo previamente pudiere frustrar el éxito de la diligencia, a la detención de presuntos culpables, así como al registro e incautación de los efectos o instrumentos que se encontraren en el lugar de la detención y que pudieren guardar relación con los delitos que se investigan.

"La autoridad que ordenare practicar las diligencias a que se refiere el inciso anterior, deberá dar aviso, dentro de las cuarenta y ocho horas, al Tribunal al que corresponda el conocimiento del delito, de las detenciones y registros que se hubieren efectuado, poniendo a disposición de aquél, dentro del plazo señalado, al o a los arrestados y los efectos o instrumentos incautados.

"El Tribunal, por resolución fundada, podrá ampliar dicho plazo hasta en diez días, en las condiciones señaladas en el artículo 11."

Esta disposición está tomada en forma muy parecida a la ley española.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La Ley de Seguridad Interior.

El señor RELATOR.- Y de la ley española, que la llaman "Ley Antiterrorista". Y lo que ella contiene son más bien disposiciones de este carácter, para hacer más fácil y expedita la investigación.

Pero aquí se deja lo mismo que en la ley española, en manos de la autoridad, Ministro del Interior y las autoridades militares que se indican, para que den esta instrucción. Pero esa autoridad tiene que comunicarla ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Dentro de las cuarenta y ocho horas.

El señor RELATOR.- ...a los tribunales de justicia dentro de las cuarenta y ocho horas. O sea, al que esté conociendo o al que le pudiere corresponder conocer, y este tribunal podrá dejarla sin efecto.

Es una disposición que es bastante importante, porque está relacionada con la filtración de la información.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo apruebo.

El señor RELATOR.- Quedaría aprobado.

Después viene un artículo transitorio.

Aquí la situación cambió, porque las Comisiones Legislativas Primera, Segunda y Tercera aprobaron la norma con reserva, no así la Cuarta Comisión Legislativa.

La disposición dice así: " Durante la vigencia del estado contemplado en la disposición vigesimocuarta transitoria de la Constitución Política, los arrestos que en virtud de ella se dispongan, podrán ser cumplidos, además, por la Central Nacional de Informaciones en sus propias dependencias, las que para todos los efectos legales se considerarán como lugares de detención.

"Mediante decreto supremo del Ministerio del Interior, se determinarán las dependencias de la Central Nacional de Informaciones en las cuales se podrá mantener a las personas detenidas."

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este artículo no necesita aparecer aquí, porque el Ministerio del Interior o el Presidente de la República, por decreto supremo simple, puede determinar qué lugares realmente son de detención.

Está de más.

El señor GENERAL MATTHEI.- La verdad es que nosotros es tamos de acuerdo o, al menos, yo estoy de acuerdo con esta disposi ción. No me opongo a que esto sea así.

En el fondo, no hay otra forma de tratar con los terroris tas.

No sé si es necesario este artículo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que no es necesario que esté aquí, porque lo puede hacer ahora.

El señor GENERAL MATTHEI.- De hecho lo está haciendo to dos los días.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahora está facultado para de terminar cuáles son lugares de detención apropiados, fuera de la Cárcel Pública.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi Almirante, en realidad, creo que una de las alternativas que se conversó en la Comisión y que me parece a mí también estaría de acuerdo el señor Ministro en aceptarlo, es que esto vaya en una ley paralela y no aquí.

Eso fue lo que se conversó.

Ahora, creemos que esto es bueno, o, mejor dicho, es posi tivo, en el sentido de que aparece la obligación de señalar los lu gares de detención.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Indudable. Pero se presta tam bién para que se produzca la detención y para hacer buena la situa ción, después se dicta el decreto.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Pero eso, en to do caso, se puede producir con o sin artículo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bueno, pero ¿para qué lo po nemos? ¿Por qué lo traemos a la vista en el momento en que estamos dictando esto?

Dejémoslo como está, sin nada ahí, tal como está.

¿Cuál es el uso y la costumbre actual? Usémoslos.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Almirante, no sé si habría acuerdo en eso --se había conversado fuera del seno de la Comisión misma--, pero se podría tramitar esto en una ley paralela, agregándosela sí para el C.N.I, para que no apareciera en esta ley que tiene quórum calificado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene quórum calificado, por que para cambiar esto después ...

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Justamente, no habría inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...va a ser un problema.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Perdón, Almirante.

¿Sabe por qué es bueno?

El Ministerio del Interior tiene estos antecedentes. Resulta que la Corte de Apelaciones cuestionó esto. Hay un fallo de la Corte de Apelaciones que dice sencillamente que la C.N.I. no puede arrestar ...Entonces, creó un problema que no está dilucidado.

Por lo tanto, no habría inconveniente en agregárselo a la ley del C.N.I.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, pónganlo ahí.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- De lo contrario, no hay lucha antiterrorista.

No nos oponemos a la idea.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- O sea, el acuerdo sería sacar este artículo de la ley.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA PRESIDENCIA.- Sí, y tramitarlo paralelamente.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- General Lyon, como la iniciativa de legislar en esta materia es del Ejecutivo, que mande ...

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Un oficio, una indicación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...una indicación.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Pidiendo el des
glose.

--Diálogos.

El señor ASESOR JURIDICO DE CARABINEROS.- Si se va a dictar otra ley paralela, es posible que se pueda plantear también esta situación que quedó pendiente del artículo 12, porque si va en la ley orgánica del C.N.I, esto también podría ir ahí.

--Diálogos.

El señor TTE, GENERAL BENAVIDES.- De tal suerte, que después de la exposición que hemos escuchado, nos estaría quedando pendiente solamente ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 12.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- El artículo 12.

El señor GENERAL MENDOZA.- Bueno, eso también lo podemos incluir aquí.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Podríamos tratarlo de inmediato, porque nuestro interés, con este preinforme, sería elaborar en seguida el texto y sacar la ley, sacar la ley luego.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo estoy de acuerdo.

Si vamos a tratar una ley paralela de la C.N.I, en la cual se va a legalizar la situación actual, en ese mismo cuerpo legal que vendrá se incluye lo correspondiente aquí, en el artículo 12, a la Central de Informaciones y queda resuelto el problema.

Ahí, no tengo ningún inconveniente, pero siempre que sea ésta atribución de la C.N.I., como propia.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Lo que interesa fundamentalmente es que no se objete por los tribunales la intervención necesaria de la C.N.I en la lucha antiterrorista.

De manera que eso está aceptado y aprobado en el artículo 13 y allí se da la facultad a la autoridad de ordenarle a la C.N.I que cum
pla determinadas diligencias. Y el artículo 12 les da esta misma facultad a los tribunales de justicia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Perdón.

En el artículo 12 tendríamos un cambio que se refiere

a la Ley Orgánica de Tribunales, porque en ésta los elementos que tienen los tribunales para perseguir al reo, etcétera, solamente son la policía y el Servicio de Inteligencia y no hay más. ¿No es cierto?

Entonces, si en ese proyecto de ley que se está pidiendo se incluye esta facultad de la C.N.I., yo creo que sería mucho más fácil.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

No sé, porque no participé en detalle en la discusión de esta ley, pero estoy totalmente de acuerdo en que la C.N.I., dependiendo del Ejecutivo, pueda participar plenamente, y debe hacerlo como uno de los elementos fundamentales en la lucha anti-terrorista.

En cuanto a la facultad que le ordenen a ellos los tribunales, tengo dudas.

Creo que a mí no me gustaría, en lo posible, que los tribunales sean otro superior de la C.N.I. Para eso está Investigaciones y Carabineros. Ellos son el brazo, en cierta forma, para la investigación de los tribunales. Pero no me gustaría que la C.N.I pase a su vez a recibir órdenes de los tribunales.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Mi General, ¿podría sugerir lo siguiente?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Se crea un problema, yo lo llamaría, técnico. Resulta que actualmente la Ley de Control de Armas, que es muy amplia, que se refiere a los explosivos, a las bombas y justamente coincide con el terrorismo, le da expresamente a la C.N.I esa facultad. Incluso, lo tiene en un inciso separado precisamente para poder señalarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, está bien.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Entonces, ése sería el problema.

El señor GENERAL MATTHEI.- O sea, ya está.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Está dado por la ley y justamente para todos estos delitos relacionados con el terrorismo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, en el fondo, uno está cazado. Para mí, en cierta forma, no está en el artículo 12, no porque estuviera metido la C.N.I. en el problema de los terroristas. Por el contrario, si para eso está.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para mí, está en la forma técnica como debe actuar frente a un problema específico que es el terrorismo. Tal como estuvimos viendo en la mañana, tiene cualquiera faceta y todo lo que se haya inventariado en cuanto a terrorismo quedará corto, porque mañana va a aparecer un nuevo procedimiento terrorista. Así es.

Por eso, digo que no metamos en esto a la C.N.I. En lo que es de la Central Nacional de Informaciones, dejemos C.N.I. Si usted dice que en la Ley de Control de Armas está la capacidad de que los Tribunales ordenen a la C.N.I. investigar en armas, bueno, allí está.

El señor ASESOR JURIDICO PRESIDENCIAL.- Claro, Almirante, pero como eso es facultad de los Tribunales militares y ahora la atribución la tienen los Tribunales ordinarios, quiere decir que, si aquí se establece exclusivamente para las otras entidades de seguridad, los Tribunales ordinarios no podrían ordenar a la C.N.I.

Ese es el problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Eso es lo que me gusta.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ¿Me permite, Almirante?

Creo que esta norma, sin ser absolutamente necesaria, porque en el artículo 13 hay la posibilidad de utilizar ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y hay mucha más amplitud.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- ... tiene algunos aspectos que sería interesante considerar con mucha detención.

En primer lugar, se ha especulado mucho en el sentido de que la C.N.I. opera al margen de los Tribunales de Justicia. Precisamente, este artículo 12 pone en cierta forma a la Central Nacional de Informaciones bajo el control de los Tribunales de Justicia, porque está obligada a cumplir las diligencias o instrucciones de los Tribunales de Justicia.

Por consiguiente, a mi juicio, esto va a constituir un motivo de tranquilidad para los Tribunales de Justicia y se va a acabar el fantasma de que la C.N.I. está operando en un área que

no le corresponde y sin control de los Tribunales de Justicia.

En segundo término, cuando la C.N.I. detiene ahora a la gente, si no tiene la facultad de tratar directamente con los Tribunales, los presenta a la justicia a través de otro organismo. O sea, permanentemente está traspasando a los detenidos a otro organismo, y diría que no siempre hay una buena conexión, porque el tipo puesto a disposición de los Tribunales de Justicia siempre dice que lo maltrataron y niega las declaraciones, y por intermedio del otro organismo que lo presentó hay que estar probando que las declaraciones que originalmente hizo a la C.N.I. son válidas.

Entonces, hay efectivamente falta de eficiencia en la lucha antiterrorista por esta incapacidad que tiene la Central Nacional de Informaciones de actuar directamente con los Tribunales. Y también existe siempre la duda de que la C.N.I. actúa fuera del control de los Tribunales.

Por lo tanto, este artículo 12, si bien es cierto que no es fundamental, lo considero útil por los dos aspectos señalados.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 13 es similar.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Pero esa norma no se refiere a los Tribunales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No. Habla de las autoridades administrativas y militares que pueden ordenarlo.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR.- Yo me refiero a la posición de la C.N.I. frente a los tribunales, que se aclara con el artículo 12, y a la posibilidad que tiene entonces la Central Nacional de Informaciones de actuar directamente y no a través de otra institución.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Déjeme pensarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo estoy de acuerdo con eso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Déjeme pensarlo. Es el único artículo que quedaría pendiente. Se lo informo por escrito dentro de la semana.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Dentro de la semana.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Podríamos colocarlo en Tabla para la próxima sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, creo que sí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay algunos problemas de orden técnico en el proyecto mismo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No, el proyecto todavía no ha llegado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pero se está planteando la posibilidad de tratarlo en la próxima sesión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuando venga en Tabla, si hay dificultades de orden técnico, ahí se resuelven y se sacan.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Claro, porque la Comisión Conjunta está de acuerdo en todo menos en estas observaciones, y ahora quedamos centrados nada más que en una.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En una: en el artículo 12.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por consiguiente, bien podemos redactar el informe e incluir su observación, Almirante, ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- La que señalé denantes.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- ... tomando en cuenta que se han dado aquí muy buenos argumentos. Las intervenciones del Ministro, en fin, hay buenos argumentos para aceptar la proposición.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, dada la trascendencia y difusión que ha tomado esta información, desearía, con todo respeto, que la Junta de Gobierno me diera instrucciones muy precisas en cuanto a la publicidad de esto, para que quede muy claro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En la prensa de esta fecha se publica que hoy se trataba en Junta el proyecto, lo que no es efectivo, porque lo que se está viendo en Junta es el informe preliminar.

Se puede decir a la prensa, porque seguramente está esperando afuera, que ha sido tratado in extenso el preinforme, que está prácticamente todo aprobado y que quedan uno o dos puntos por resolver, y que el proyecto se pondrá en Tabla el próximo martes.


El señor GENERAL MATTHEI.- Queda un solo punto.


El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Conforme?

Entonces, la próxima sesión sería el martes 15.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 18.05 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Brigadier
Secretario de la Junta de Gobierno